



RESÚMEN EJECUTIVO

Entidad:

Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Informe:

INF. AUDINT N° 011/2025.

Referencia:

Informe de seguimiento a la implantación de recomendaciones de control interno formuladas en el informe de auditoría interna INF. AUDINT N° 004/2025, emergente de la Auditoría Operacional sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), correspondiente a la gestión 2024.

Periodo de seguimiento:

Del 18 de marzo al 24 de octubre de 2025.

Objetivos:

Los objetivos del presente seguimiento son los siguientes:

- a.** Establecer el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en nuestro informe de auditoría INF. AUDINT N° 004/2025, referente a las recomendaciones de control interno del Examen Operacional sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH, correspondiente a la gestión 2024.
- b.** Establecer si las recomendaciones cumplidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en sus diferentes instancias, se ejecutaron en sujeción a la normativa legal vigente y se encuentran adecuadamente respaldados con la documentación suficiente y competente.
- c.** Establecer si las recomendaciones no aplicables por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en sus instancias pertinentes, se encuentran adecuadamente justificados y documentados, sobre aquellas situaciones que, al momento del seguimiento, imposibilitan su cumplimiento o aplicabilidad.

**Conclusión:**

Como resultado del seguimiento, se concluye que el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a través de las instancias pertinentes, no implantó de forma íntegra las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría INF. AUDINT N° 004/2025, emergente del Examen Operacional sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH, correspondiente a la gestión 2024, consecuentemente se denota que la entidad municipal no adoptó las acciones contundentes e integras para lograr anular o minimizar las causas que motivaron las recomendaciones, asegurando que los efectos no se repitan, y se hayan cumplido los procesos institucionales para ponerlas en práctica.

Por otro lado, en el marco de lo previsto en los artículos 18 y 67 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A, modificado por los Decretos Supremos Nros. 26237 y 29820, así como lo determinado por el artículo 29 del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, comunicará por escrito la contravención al ordenamiento jurídico administrativo y/o normas que regulan la conducta funcional del servidor público, conteniendo en el mismo la descripción de los hechos, para que las instancias pertinentes de la entidad municipal inicien las acciones legales y/o administrativas que correspondan, en caso de que las deficiencias reiterativas de gestiones anteriores, no sean subsanadas durante el nuevo cronograma emitido por el Máximo Ejecutivo de la Entidad.

Resultados:

Los resultados del seguimiento efectuado se exponen de la siguiente manera: se mantiene entre paréntesis y después del título de las observaciones, el número que se asignó a las recomendaciones reportadas en el informe de auditoría INF. AUDINT N° 004/2025, correspondiente a las recomendaciones de control interno de la Auditoría Operacional sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual con pronunciamiento expreso sobre la utilización y destino de los recursos provenientes del IDH, correspondiente a la gestión 2024.

a) **Segmento - Aspectos relativos a la distribución de la Alimentación Complementaria Escolar en el área concentrada del municipio de Llallagua en la gestión 2024**

Recomendaciones implantadas

1. Importes de certificaciones presupuestarias no concordantes con los Registros de Ejecución de Gastos (Recomendación N° 2.1.1.4).



2. Inadecuada evaluación y seguimiento del Programa de Provisión de la Alimentación Complementaria Escolar área concentrada gestión 2024 municipio de Llallagua (Recomendación N° 2.1.1.7).
3. Incongruencias en diferente documentación en cuanto a productos recepcionados y distribuidos (Recomendación N° 2.1.1.8).
4. Contradicción en información proporcionada a efectos de control interno posterior (Recomendación N° 2.1.1.10).

Recomendaciones no implantadas

1. Incorrecto establecimiento de información en las actas de recepción de productos, para la Provisión de la Alimentación Complementaria Escolar (Recomendación N° 2.1.1.1).
2. Des uniformidad en la presentación de informes por parte del Supervisor (a) de la Alimentación Complementaria Escolar, gestión 2024 (Recomendación N° 2.1.1.2).
3. Incorrecta información reflejada en informes que forman parte del objeto de auditoría (Recomendación N° 2.1.1.3).
4. Indicadores establecidos incorrectamente a objeto de medición de eficacia ((Recomendación N° 2.1.1.5)).
5. Inadecuada evaluación y seguimiento del Programa de Provisión de la Alimentación Complementaria Escolar área concentrada gestión 2024 municipio de Llallagua (Recomendación N° 2.1.1.6).
6. Inexistencia de procedimientos escritos vigentes a efectos de control interno posterior (Recomendación N° 2.1.1.9).
7. Inexistencia de formulación de políticas para el fortalecimiento de la Alimentación Complementaria Escolar y la Promoción de Salud (Recomendación N° 2.1.1.11).
8. Inexistencia de coordinación con el Nivel Central del Estado y Entidades Territoriales Autónomas respecto a la formulación, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos sobre Alimentación Complementaria Escolar (Recomendación N° 2.1.1.12).



b) Segmento - Aspectos relativos a la determinación de los indicadores de eficacia y eficiencia

Recomendaciones no aplicables

1. Determinación de los indicadores de eficacia y eficiencia.

Llallagua, octubre de 2025